



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2015
ACTOR: DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
<p>Escrito de Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada de la constancia expedida por la Mesa Directiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura de Querétaro en la que se acredita la elección de Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el periodo del 12 de febrero de 2012 al 11 de febrero de 2017; b) Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno de Querétaro de 6 de abril de 2012 en el que se publicó el Decreto por el que se eligió a Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el periodo del 12 de febrero de 2012 al 11 de febrero de 2017; c) Diversos documentos relacionados con los antecedentes del acto controvertido; d) Copia simple de la Gaceta Parlamentaria número 2743-XVI de 23 de abril de 2009 que contiene el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que modifica la denominación del Capítulo I reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, y e) Copia simple de las páginas 39, 40 y 45 a 48 del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de Reforma del Estado, respecto la Minuta Proyecto de Decreto que modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos. 	<p>61487</p>

Las anteriores constancias fueron recibidas y registradas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, contra el Poder Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“La designación de cuatro Consejeros de la Defensoría, efectuada en sesión de Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y que notificó a este Organismo Constitucional Autónomo, el 24 de septiembre,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2015

mediante oficio DALJ/9501/15/LVII, del 23 de septiembre de 2015, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, diputado Luis Bernardo Nava Guerrero.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como ***** del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

EAPV/RMS 1

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)